

ACUERDO N° 147/2011

En sesión extraordinaria de 22 de diciembre de 2011, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación – sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a), c), e) y f), 97 y 81 letra a), del DFL N° 2, de 2009, de Educación,

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Centro de Formación Técnica San Alonso obtuvo su reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación en virtud de las normas contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, mediante Decreto Exento N°1190, de fecha 29 de agosto de 2005, e inscrito en el Registro correspondiente con el N°343.
- 2) Que la institución inició sus actividades académicas en 2005, bajo el sistema de acreditación administrado por el Ministerio de Educación, en su sede central, ubicada en la ciudad de Concepción, impartiendo la carrera de Técnico Jurídico. Posteriormente, el Ministerio de Educación aprobó las carreras de Técnico en Gestión Integrada de Calidad y Normas, Técnico Administrador Financiero, Administración de Redes y Soporte Computacional, Programador Computacional, Técnico en Construcción y Electromecánica Automotriz, todas conducentes al título técnico de nivel superior, en su única sede de Concepción.
- 3) Que, en conformidad con lo señalado en el artículo 6° transitorio de la ley N° 20.129, el Centro de Formación Técnica San Alonso fue adscrito al proceso de licenciamiento administrado por el Consejo Superior de Educación, actual Consejo Nacional de Educación, con fecha 17 de noviembre de 2008.
- 4) Que, mediante Oficio N°330/2008, de 21 de noviembre de 2008, el Consejo comunicó al Centro de Formación Técnica San Alonso el procedimiento para comenzar el proceso de verificación institucional y programar la primera visita de verificación integral durante el año 2009.
- 5) Que, con fecha 17 de agosto de 2009, el Centro de Formación Técnica San Alonso presentó una escritura con la modificación de la Sociedad Educacional Centro de Formación Técnica San Alonso Limitada.

- 6) Que, con fecha 21 de septiembre de 2009, el Centro de Formación Técnica presentó ante el Consejo el proyecto de carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, para ser impartida en jornada diurna en la ciudad de Concepción. En sesión de 11 de marzo de 2010, el Consejo aprobó el proyecto reformulado de carrera y certificó los recursos, mediante Acuerdo N°031/2010. Sin embargo, dicha carrera no fue impartida.
- 7) Que, mediante carta N° 063/2009 de 13 de octubre de 2009, se informó al Centro de Formación Técnica San Alonso la comisión designada por el Consejo para efectuar la primera visita de verificación integral que se desarrollaría en el contexto del licenciamiento.
- 8) Que los días 28 y 29 de octubre de 2009, tuvo lugar la primera visita de verificación integral al Centro de Formación Técnica San Alonso, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. Dicha visita tuvo por objeto reunir antecedentes relevantes sobre el desarrollo del proyecto institucional, a la luz de los criterios de evaluación para centros de formación técnica.
- 9) Que, con mérito en la documentación disponible del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica San Alonso, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó la institución y el informe preparado por la Secretaría Técnica, el Consejo adoptó, en sesión de 17 de diciembre de 2009, el Acuerdo N°034/2009, sobre Informe de Estado de Avance del Centro.

En dicho acuerdo, el Consejo constató los aspectos destacados y aquellos que requerían de especial atención por parte de la institución, además de disponer un conjunto de acciones que el Centro debía cumplir a plena satisfacción del Consejo. Tales acciones fueron las siguientes:

1. Revisar y actualizar la misión, propósitos y objetivos estratégicos de la institución, definiendo las áreas prioritarias de su desarrollo en función de la visión de la actual administración institucional y la realidad del Centro; considerando una mirada estratégica respecto del desarrollo futuro de la institución.
2. Elaborar un Programa General de Desarrollo que estableciera la forma en que se materializarían los propósitos institucionales antes mencionados, definiendo hitos a corto, mediano y largo plazo, y estableciendo un adecuado sistema de seguimiento y actualización. Dicho programa debía considerar, especialmente, políticas concretas para la captación de alumnos, de manera de alcanzar una estabilidad creciente en la matrícula, así como también, la programación de un aumento progresivo en la jornada laboral del cuerpo directivo, en relación con el crecimiento proyectado de la matrícula, de manera de permitir una gestión proactiva y ágil.

3. Establecer y definir formalmente mecanismos de revisión y actualización del perfil de egreso y planes de estudio, que consideraran, entre otras instancias, la consulta a egresados y titulados.

Asimismo, la institución debía:

- Informar al Consejo acerca de las modificaciones y actualizaciones introducidas en las asignaturas de las distintas carreras, detallando en qué consistían dichos cambios, las razones o argumentos que los fundamentaron, y su impacto en la duración total de las carreras y en el logro del perfil de egreso.
 - Revisar los planes de estudio, de manera de someter a la aprobación del Consejo la actualización de la estructura de las mallas curriculares, los contenidos de los programas y la bibliografía asociada, abordando especialmente la carga horaria de las asignaturas y los programas remediales y/o de nivelación, en función de un diagnóstico del perfil de ingreso de los estudiantes.
4. Adoptar medidas tendientes a potenciar el rol de la Dirección Académica en el proceso formativo de los estudiantes, principalmente en temas propios de la gestión académica, como el direccionamiento y control de los instrumentos de evaluación y la utilización de indicadores de resultado del proceso formativo (tasas de retención, aprobación, titulación, entre otras).
 5. Elaborar un plan de adquisiciones para completar la dotación de recursos bibliográficos definidos en los programas de las asignaturas, a lo menos, en lo que respecta a la bibliografía obligatoria. Asimismo, adoptar medidas para mejorar la gestión de la biblioteca, mediante capacitación o nuevas contrataciones, implementando indicadores de uso y mecanismos de seguimiento y desarrollo bibliográfico.
 6. Informar al Consejo acerca del manejo de la gestión financiera de la institución, estableciendo las responsabilidades internas, y aclarando cuáles eran las funciones que desempeñaba la empresa externa a la cual pertenecía la Directora de Administración y Finanzas. Al respecto, el Centro debía acompañar a su respuesta los contratos que regularan esa situación y un informe que explicara las razones que motivaron tal decisión.
 7. Resguardar la coincidencia entre el Reglamento General y la estructura organizacional operativa en el Centro, a través de una revisión y actualización de las funciones y atribuciones de las autoridades académicas y administrativas de la institución, definiendo con claridad los niveles de responsabilidad y el proceso de toma de decisiones asociado, y atendiendo especialmente la situación de la Dirección de Administración y Finanzas que se encontraba encabezada por una persona externa a la institución. Las modificaciones reglamentarias que pudieran derivar de dicho proceso, debían ser sometidas, antes de su implementación, a la

aprobación del Consejo. Asimismo, se debía desarrollar un manual de procedimientos que estableciera mecanismos de gestión y determinara las funciones asociadas a cada uno de los cargos definidos.

8. Desarrollar e implementar un sistema integrado de información para la gestión académica y administrativa, orientado a la obtención, validación y respaldo de la información institucional, que contara con los mecanismos de seguridad suficientes para el adecuado resguardo de la información.
9. Diseñar e implementar mecanismos de planificación y control presupuestario que fortalecieran la administración financiera del Centro, y que generaran indicadores de logro de la gestión en aspectos como rentabilidad, liquidez y endeudamiento. Junto con lo anterior, el Centro debía contar con proyecciones financieras razonables, que permitieran asegurar la viabilidad del proyecto en el mediano y largo plazo.

El Acuerdo N° 034/2009 dispuso que el Centro debía presentar, a más tardar el 3 de mayo de 2010, un informe que diera respuesta a todas las acciones establecidas en él.

- 10) Que, el Acuerdo N° 034/2009 sobre Informe de Estado de Avance, fue notificado al Centro de Formación Técnica San Alonso mediante Oficio N° 143/2009, de 28 de diciembre de 2009, mediante correo certificado.
- 11) Que, mediante Carta de 29 de abril de 2010, el Centro de Formación Técnica San Alonso solicitó la autorización del Consejo Nacional de Educación para funcionar de manera excepcional durante ese año, no abriendo matrículas a estudiantes nuevos y focalizándose sólo en quienes continuaban sus estudios. Ello, como producto de los daños que el terremoto del 27 de febrero de 2010 causó en la infraestructura del Centro y a la considerable baja en la matrícula que este hecho trajo aparejada.
- 12) Que, mediante Oficio N° 189/2010, de 5 de mayo de 2010, el Consejo solicitó al Centro complementar la información acerca de la situación en que se encontraba, en términos académicos, administrativos y de infraestructura. Asimismo, se informó a la institución que, el plazo establecido para responder las acciones encomendadas en el Acuerdo N°034/2009 se encontraba vencido.
- 13) Que, mediante Oficio N°1/2010, de 13 de mayo de 2010, el Centro de Formación Técnica San Alonso informó en detalle los aspectos solicitados por Oficio N°189/2010.
- 14) Que, en sesión de 19 de mayo, el Consejo acogió la solicitud de funcionamiento excepcional efectuada por el Centro, consistente en no abrir matrículas nuevas para el periodo 2010 y retomar el funcionamiento normal del Centro a partir del año 2011. Ello fue comunicado a la institución a través del Oficio N°221/2010, de 3 de junio de 2010.

Adicionalmente, se informó al Centro de Formación Técnica que durante de junio de 2010, la Secretaría Técnica realizaría una visita para tomar conocimiento directo del funcionamiento de la institución y determinar las acciones a desarrollar por la institución, en relación con el cumplimiento del Acuerdo de Estado de Avance N° 034/2009.

- 15) Que, con fecha 1 de julio de 2010, la Secretaría Técnica realizó una visita al Centro de Formación Técnica San Alonso.
- 16) Que, en sesión de 15 de julio de 2010, el Consejo tomó conocimiento de los antecedentes recabados en la visita efectuada por la Secretaría Técnica al Centro de Formación Técnica San Alonso.

En dicha visita se constató que la institución cumplía con las condiciones de funcionamiento mínimas para ese año, pero que, sin embargo, no presentaba mayor claridad sobre cómo retomar actividades normales en 2011, ni cómo proyectar el desarrollo del Centro en el mediano y largo plazo.

Asimismo, se tomó conocimiento de que algunos estudiantes vespertinos de la carrera de Técnico Jurídico se encontraban cursando sus estudios en una modalidad que no se ajustaba a las reglamentaciones del Centro, y que no había sido informada ni autorizada por el Consejo.

En virtud de ello, el Consejo decidió aplicar una examinación selectiva a los alumnos de la carrera de Técnico Jurídico en jornada vespertina, al término del primer semestre de 2010, bajo la modalidad “aplicación de exámenes”, regulada en la Circular N° 3/2010 de este organismo. Asimismo, dispuso solicitar al Centro la entrega de una propuesta para regularizar, en el segundo semestre de 2010, la situación de esos estudiantes. Lo anterior fue comunicado al Centro a través del Oficio N° 307/2010.

Adicionalmente, el Consejo determinó que la institución debía responder cinco de las nueve acciones derivadas del Acuerdo N° 034/2009, sobre Informe de Estado de Avance, y presentar un plan detallado referido a la manera en la que se retomarían las actividades regulares durante 2011.

Las cinco acciones requeridas fueron las siguientes:

1. Revisar y actualizar la misión, propósitos y objetivos estratégicos de la institución, definiendo las áreas prioritarias de su desarrollo en función de la visión de la actual administración institucional y la realidad del Centro; considerando una mirada estratégica respecto del desarrollo futuro de la institución.
2. Elaborar un Programa General de Desarrollo que establezca la forma en que se materializarán los propósitos institucionales antes mencionados, definiendo hitos a corto, mediano y largo plazo, y estableciendo un adecuado sistema de seguimiento y actualización.

3. Informar al Consejo acerca de las modificaciones y actualizaciones introducidas en las asignaturas de las distintas carreras, detallando en qué consisten dichos cambios, las razones o argumentos que los fundamentan, y el impacto que tienen en la duración total de las carreras y en el logro del perfil de egreso.
4. Informar al Consejo acerca del manejo de la gestión financiera de la institución, estableciendo las responsabilidades internas, y aclarando cuáles son las funciones que desempeña la empresa externa a la cual pertenece la Directora de Administración y Finanzas. Al respecto, el Centro deberá acompañar a su respuesta los contratos que regulen esta situación y un informe que explique las razones que motivaron tal decisión.
5. Diseñar e implementar mecanismos de planificación y control presupuestario que fortalezcan la administración financiera del Centro, y que contemplen el uso de indicadores de logro de la gestión en aspectos como rentabilidad, liquidez y endeudamiento. Junto con lo anterior, el Centro debe contar con proyecciones financieras razonables, que permitan asegurar la viabilidad del proyecto en el mediano y largo plazo.

Lo anterior fue comunicado al Centro, a través del Oficio N° 320/2010, el que fijó como plazo para responder los requerimientos del Consejo, el 1 de noviembre de 2010.

- 17) Que, con fecha 22 de julio de 2010, mediante Oficio N°295/2010, se comunicó a la institución que la aplicación de exámenes se realizaría entre el 17 y el 25 de agosto.
- 18) Que con fecha 9 de agosto de 2010, a través de un correo electrónico, el rector del Centro informó al Consejo su desvinculación de la institución. Posteriormente, el 16 de agosto, el presidente del Directorio del Centro de Formación Técnica comunicó a la Secretaría Técnica del Consejo el nombramiento de un rector interino, quien se haría cargo del proceso de examinación.
- 19) Que, a través del Oficio N°389/2010 de 15 de Septiembre de 2010, se informó al Centro los resultados del proceso de examinación.
- 20) Que, en sesión de 30 de septiembre de 2010, el Consejo tomó conocimiento de la manera en que se había desarrollado el proceso de examinación aplicado al Centro de Formación Técnica San Alonso y de la propuesta de éste para regularizar la situación de los estudiantes de la carrera de Técnico Jurídico en jornada vespertina.

Al respecto, el Consejo acordó transmitir a la institución su especial preocupación por la evidente falta de conducción del Centro durante el 2010, tanto a nivel de las autoridades responsables de la gestión como del Directorio, lo que redundó en la incertidumbre respecto de la satisfacción de condiciones mínimas de funcionamiento a los estudiantes.

Adicionalmente, estimó que la manera defectuosa en que la institución manejó el proceso de examinación, constituía un indicador relevante acerca del mal funcionamiento y escasa capacidad de gestión institucional.

Por lo tanto, y en función de evitar nuevas irregularidades y de asegurar su correcto funcionamiento durante el segundo semestre, el Consejo determinó requerir al Centro, a través de su Directorio, una definición formal respecto del futuro de la institución, indicando de manera clara y fundamentada las acciones que se desarrollarían para llevar a efecto la decisión adoptada. Dicha información debía ser presentada al Consejo, a más tardar, el 15 de octubre de 2010.

Por último, en cuanto a la propuesta de regularización de los estudiantes de jornada vespertina para la carrera de Técnico Jurídico presentada por el Centro a través del Oficio N° 4/2010, el Consejo estimó que ésta no explicaba satisfactoriamente cómo se llevaría a cabo el régimen excepcional de tutorías vespertinas propuesto, como requirió el Consejo a través del Oficio N° 307/2010, sino sólo enunciaba el mecanismo en términos generales, impidiendo su evaluación.

En consecuencia, de manera de regularizar tal situación sin perjudicar a los estudiantes, el Consejo indicó que la institución debía impartir nuevamente la jornada vespertina en forma regular, o bien realizar las gestiones necesarias que facilitarían el traslado de aquellos estudiantes que así lo prefirieran a otras instituciones de educación superior presentes en Concepción, que impartieran la carrera en jornada vespertina, resguardando que se respetaran las condiciones con las que los estudiantes se matricularon en el Centro de Formación Técnica San Alonso. La decisión adoptada por la institución al respecto, y la consiguiente propuesta de implementación, debía ser informada al Consejo junto con la respuesta al Oficio N°320/2010, a más tardar, el 1 de noviembre de 2010.

Todo lo anterior fue comunicado al Centro de Formación Técnica San Alonso a través del Oficio N°421/2010 de 6 de octubre de 2010.

- 21) Que, mediante carta de 29 de octubre de 2010, el presidente del Directorio del Centro de Formación Técnica San Alonso, señor Hugo Hidalgo, indicó que la falta de una respuesta adecuada a los requerimientos del Consejo se explicaba por la carencia de profesionales competentes que pudieran abordar esa tarea, por lo que la institución requirió la asesoría de un profesional capacitado. En virtud de ello solicitó una ampliación de 60 días para entregar el informe de respuesta al Consejo.
- 22) Que, en sesión de 4 de noviembre de 2010, el Consejo analizó la solicitud de extensión de plazo, presentada por el Centro de Formación Técnica San Alonso, y determinó acceder parcialmente a ella, ampliando el plazo hasta por 30 días, bajo apercibimiento de aplicar la medida contemplada en el artículo 99 inciso tercero del DFL N°2/2009, de Educación, referida a la suspensión de ingreso de nuevos alumnos para todas o algunas de las

carreras del Centro. Lo anterior fue comunicado al Centro a través del Oficio N°467/2010, de 10 de noviembre de 2010.

- 23) Que, mediante Oficio N°10/2010, de fecha 1 de diciembre de 2010, el Centro de Formación Técnica San Alonso presentó su respuesta a los requerimientos de los Oficios N°320/2010 y N°467/2010, antecedentes que fueron enviados a dos consultores externos para su evaluación.
- 24) Que, en sesión ordinaria de 20 de enero de 2011, el Consejo Nacional de Educación analizó la respuesta del Centro de Formación Técnica San Alonso a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°034/2009 y reformuladas por Oficio N°320/2010, y reiteradas bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas o algunas de las carreras impartidas por la institución, a través del Oficio N°467/2010. En esa ocasión, el Consejo concluyó que la institución no dio respuesta satisfactoria a las acciones 2, 3, 4 y 5, por lo que dispuso, a través del Acuerdo N° 022/2011, la suspensión de ingreso de nuevos alumnos para el año 2011 a la carrera de Técnico Jurídico, en jornada vespertina, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N°2 de 2009 del Ministerio de Educación.

Asimismo, en dicho Acuerdo reiteró al Centro de Formación Técnica San Alonso que debía dar cumplimiento a los requerimientos del Consejo dispuestos por el Oficio N°320/2010, que reformuló las acciones del Acuerdo N°034/2010, a más tardar, el día 2 de mayo de 2011. Lo anterior, bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a la solicitud de revocación de reconocimiento oficial de la institución.

Todo lo anterior fue comunicado a la institución a través del Oficio N°063/2011, de fecha 4 de febrero del 2011.

El análisis del cumplimiento de cada una de las acciones indicó lo siguiente:

- a) En cuanto a la acción 1, la institución definió una nueva visión, misión y propósitos institucionales, concordantes y consistentes entre sí, por lo que se estimó cumplida la acción. Sin perjuicio de ello, no se definieron acciones, indicadores de desempeño adecuados, presupuesto, plazos y fechas concretas para el logro de la totalidad de los objetivos. Éstos, tampoco eran fácilmente medibles, pues los indicadores propuestos no resultaban adecuados para medir su logro.
- b) Respecto de la acción 2, referida a la elaboración de un Programa General de Desarrollo, si bien el Centro elaboró un Plan de Desarrollo Estratégico, en el que identificó objetivos estratégicos e indicadores de cumplimiento, este plan presentaba las siguientes falencias:
 - En lo referido a los objetivos planteados, se estableció que ellos se pretendían alcanzar en el periodo 2011-2012, pero no se fijaban

metas intermedias más inmediatas, con fechas determinadas, que permitieran efectuar el adecuado seguimiento de las metas globales.

- Carecía de indicadores de gestión que permitieran a la institución detectar incumplimientos y establecer acciones correctivas.
- La operacionalización que se realizó de los objetivos planteados fue deficiente; éstos no eran cuantificables ni medibles, y no establecían fechas y plazos.

Sumado a ello, algunos de los indicadores señalados, no eran los adecuados para medir el logro de los objetivos, pues no presentaban relación directa con éstos. Por ejemplo, para el objetivo “Fortalecer la administración general y los procesos internos” se habían definido los indicadores “cantidad de horas de capacitación al personal administrativo y directivo”, “metros cuadrados disponibles para la administración de la sede”, “número de computadores o las tasas de contratación y rotación del personal”, los que no guardaban relación directa con la cuantificación y medición del objetivo.

Finalmente, para algunos de los objetivos no se consideraron planes, programas, ni presupuesto, sino sólo se indicó que se encontraban en proceso.

- c) En cuanto a la acción 3, que solicitó al Centro informar sobre las modificaciones y actualizaciones introducidas en diversas asignaturas de las distintas carreras que impartía, la respuesta del Centro indicó que no existían modificaciones que informar, dado el funcionamiento excepcional que desarrolló en 2010. Considerando que la observación del Consejo de la cual derivó la acción, respecto de modificaciones curriculares no formalizadas, se originó en lo constatado en la vista de verificación de 2009, antes de la situación de excepción que había enfrentado el Centro, la respuesta de la institución carecía de sentido. En efecto, el Acuerdo N° 034/2009, señaló que, desde su aprobación, el Centro no había actualizado formalmente ninguno de sus programas, no obstante, en la práctica sí se habían realizado modificaciones a los planes y programas de estudios, entre los que destacaba la rebaja en la carga horaria de 4 a 3 horas semanales en todas las asignaturas, y enfatizó el carácter irregular y delicado de esta situación, puesto que en la práctica esto podría significar que no se lograra el perfil de egreso definido y que no se estuviera cumpliendo con las horas exigidas por la ley para la obtención de un título de técnico de nivel superior.

En consecuencia, la institución no entregó una respuesta satisfactoria a la acción dispuesta por el Consejo.

- d) En relación con la acción 4, que requirió un informe de la gestión financiera de la institución, la respuesta entregada por el Centro fue insuficiente, puesto que se limitó a señalar que, a partir de 2011, el

Tampoco se indicaron cuáles eran las responsabilidades de la directora de finanzas perteneciente a la empresa externa que había llevado la gestión de registro financiero y contable de la institución, ni los contratos que habían regulado esta situación. Tampoco se adjuntaron antecedentes que aclararan cuál fue la relación con esa empresa durante 2010.

- e) En lo referido a la acción 5, que requirió el diseño e implementación de mecanismos de planificación y control presupuestario, la institución presentó una proyección financiera para 2011, de acuerdo con las metas que esperaba alcanzar, especificando proyecciones de matrícula para cuatro carreras. Sin embargo, no se observó en su respuesta, la existencia de mecanismos de planificación y control presupuestario, tendientes a fortalecer la administración financiera del Centro. Tampoco se observó el uso de indicadores de logro de gestión referidos a rentabilidad, liquidez, endeudamiento, ni se consideró, explícitamente, el balance general como información para la toma de decisiones.

Si bien, las medidas adoptadas dieron cuenta de una clara intención por mejorar los resultados económicos y financieros, hasta ahora registrados en los estados financieros del Centro, y optimizar la toma de decisiones mediante la generación de reportes e indicadores, no quedó del todo claro la pertinencia de los antecedentes y las variables que la institución utilizaría para abordar esta área de la gestión institucional.

Por ejemplo, se indicó que se generarían reportes quincenales de flujos de caja, o estados de resultados en forma mensual, pero más allá de la temporalidad de los informes, no resultó evidente la relevancia de la información que se esperaba elaborar, en términos de los objetivos a los que apuntaba y a la utilización que, efectivamente, se haría de ella.

Sumado a ello, la institución no entregó información detallada de la procedencia de los recursos económicos destinados a financiar el Plan de Desarrollo Estratégico y el plan comunicacional que elaboró, con la finalidad de retomar actividades normales el 2011.

Por último, en lo referente a las proyecciones financieras realizadas por la institución, se observaron algunos errores o inconsistencias en los cálculos, que podrían llevar a una sobreestimación de los ingresos institucionales, por lo que era necesario que la institución revisara la estimación de los costos por concepto de pago de honorarios docentes y la estimación de ingresos proyectados, considerando en este último los

efectos que se podrían originar por posibles disminuciones en el número de alumnos, por ejemplo, debido a la deserción.

f) Con respecto al plan para retomar actividades en 2011, requerido en el Oficio N° 320/2010, si bien el plan presentado, en términos generales, se ajustaba a la realidad institucional, contenía algunos aspectos que requerían ser corregidos por la institución:

- Los recursos que se requerían para sustentar la oferta académica de la institución, especialmente los docentes, se encontraban subestimados.
- En relación con la estrategia de marketing para la captación de estudiantes, si bien se elaboró un plan comunicacional coherente y detallado, no se entregaron evidencias que permitieran suponer que se dispondría efectivamente de esos recursos, sin los cuales, el plan era totalmente inviable. La respuesta de la institución se limitó a supeditar las acciones de marketing a una solicitud crediticia, sin especificar sus condiciones. Asimismo, se señaló que los socios realizarían un aporte, pero no se adjuntó ninguna documentación que respaldase esa declaración.
- La proyección financiera proporcionada por el Centro fue un análisis simple de ingresos y egresos, que no consideró otras variables financieras que pudieran afectarla. Así, por ejemplo, dicha proyección podría verse alterada si no se lograba implementar la carrera de Técnico en Enfermería, considerando que, a la fecha, la institución no había informado a este Consejo la manera en que subsanaría las observaciones efectuadas a través del Oficio N° 112/2010, lo que debía ocurrir antes de comenzar a implementar dicho programa.
- En cuanto a la estructura organizacional, si bien se presentó el organigrama del Centro, se informó quiénes ocuparían dichos cargos y se presentaron los currículos respectivos, no se adjuntaron las copias de los certificados de título.

25) Que, con fecha 29 de marzo de 2011, a través del Oficio N° 118/2011, el Consejo informó al Centro de Formación Técnica San Alonso sobre el procedimiento establecido para la resolución de la autonomía institucional, ocasión en la cual requirió la presentación del Informe de Análisis Institucional, a más tardar, el 1 de octubre de 2011.

26) Que, por Oficio N°126/2011 de 1 de abril de 2011, el Consejo informó al Centro sobre los nuevos criterios de evaluación conforme los cuales se verificaría el desarrollo de los proyectos institucionales de los centros de formación técnica sujetos al sistema de licenciamiento y que definen, sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que el centro de formación técnica debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea

considerado satisfactorio por este organismo, sobre la base de las variables que contempla la ley.

En dicho oficio se indicó que, dado que el Centro de Formación Técnica San Alonso debía someterse al proceso de pronunciamiento de autonomía o ampliación del período del licenciamiento, y considerando la importancia de este proceso para el futuro de la institución, el Centro podía optar por que dicho pronunciamiento se hiciera sobre la base de los antiguos criterios de evaluación o sobre los nuevos. Para ello, se solicitó al Centro estudiar cuidadosamente los nuevos criterios, y comunicar la decisión institucional a la Secretaría Técnica del Consejo.

- 27) Que, mediante carta de 5 de mayo de 2011, el Centro solicitó funcionar, nuevamente, de forma excepcional para el año 2011, con el fin de concentrarse en incorporar recursos que le permitieran sustentar su desarrollo institucional.
- 28) Que, en sesión ordinaria de 12 de mayo de 2011, el Consejo analizó la solicitud presentada por la institución y decidió no acceder a su solicitud, considerando que el Centro de Formación Técnica San Alonso no había mostrado capacidad para retomar su funcionamiento normal en 2011, a pesar de las flexibilizaciones efectuadas a los requerimientos de este Consejo durante el año anterior, y que no dio respuesta a las acciones reiteradas bajo apercibimiento de aplicar la medida de solicitud de revocación de reconocimiento oficial de la institución, a través del Acuerdo N°022/2011.

En consecuencia, el Consejo indicó que le correspondía evaluar la situación actual del Centro, considerando su falta de respuesta a las acciones reiteradas bajo el apercibimiento indicado, para lo cual acordó convocar a sesión extraordinaria.

- 29) Que, en sesión extraordinaria de 2 de junio de 2011, el Consejo analizó la situación del Centro en relación con el incumplimiento de las acciones 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo N° 022/2011, bajo apercibimiento de solicitar la revocación del reconocimiento oficial de la institución. En ese contexto, tomó conocimiento de su carta de esa misma fecha, en la que solicitó la extensión del plazo para responder a dichas acciones el 30 de agosto de 2011.

En dicha solicitud, el Centro informó que se encontraba próximo a suscribir un convenio de asociación o alianza estratégica que le permitiría inyectar recursos a su proyecto y responder a los requerimientos del Consejo en la fecha indicada. Asimismo, señaló que si ello no se concretaba, el Centro solicitaría iniciar el proceso de cierre, asumiendo los compromisos pendientes con los alumnos hasta el término de los estudios.

Considerando las razones expuestas y los compromisos asumidos, el Consejo Nacional de Educación decidió acceder a la solicitud, fijando el 30 de agosto de 2011 como plazo impostergable para que el Centro respondiera a las acciones 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo N°022/2011, reiteradas a través del Oficio

N°063/2011, y para que informara acerca de los resultados de la gestión societaria, todo ello bajo apercibimiento de aplicar la medida de solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la institución.

- 30) Que, con fecha 2 de septiembre de 2011, mediante carta del Presidente del Directorio y Rector Interino del Centro, la institución solicitó al Consejo Nacional de Educación disponer el cierre definitivo del Centro de Formación Técnica San Alonso.
- 31) Que, mediante Oficio N° 451/2011, de 17 de octubre de 2011 y en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 87 letra f) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación –referida a administrar el proceso de revocación de reconocimiento oficial de instituciones de educación superior en licenciamiento-, el Consejo solicitó al Centro de Formación Técnica San Alonso elaborar un plan de cierre que contemplara la siguiente información:
 - a) La lista de alumnos actualmente matriculados en el Centro de Formación Técnica San Alonso, y el detalle de su situación académica.
 - b) Estimación del tiempo que resta para que los alumnos con avance curricular menor puedan egresar y titularse.
 - c) Las actividades docentes y administrativas proyectadas hasta el cierre.
 - d) Listado del personal docente que estaría a cargo de las actividades docentes y de titulación.
 - e) Situación contractual del personal docente y administrativo y destino de los bienes del Centro.
 - f) Descripción detallada de la forma en que la institución informará a los distintos actores de la comunidad académica acerca del cierre, precisando los medios formales que se utilizarán y el contenido de tales comunicaciones, teniendo especial consideración por los estudiantes del Centro que, por distintas razones, pudieran haber discontinuado sus estudios en la institución y, eventualmente quisieran retomarlos.
 - g) En caso que la institución suscribiera convenios con otras instituciones de educación superior, para efectos de ofrecer la oportunidad a sus estudiantes de continuar estudios en otra entidad educacional, debía adjuntar el texto completo de tales convenios, o bien, dar cuenta de los avances registrados en la negociación con otras instituciones de educación superior con esa misma finalidad. Asimismo, debía describirse la forma en que se verificaría el traspaso de los estudiantes a esa institución, el número de alumnos que serían traspasados, el plazo proyectado para dicho traspaso y las condiciones en que, efectivamente, serían admitidos en ésta, en términos de continuidad de la malla curricular ofrecida y mantención de aranceles.

- h) Nómina de las autoridades académicas facultadas para emitir los certificados y diplomas, con registro de sus firmas.
- i) Indicación del lugar donde funcionará el registro curricular, hasta su entrega definitiva. La institución debía designar un responsable del registro curricular para los efectos del cierre, que actúe como interlocutor del Consejo y como depositario del registro, hasta su entrega.
- j) Copia de todos los reglamentos institucionales actuales, especialmente su Reglamento Académico y General u Orgánico.

A su vez, se indicó a la institución la manera en que debía ordenar los antecedentes del registro curricular para ponerla, al momento del cierre, a disposición del Ministerio de Educación, autoridad que será la depositaria final de los registros del Centro

32) Que, mediante Oficio N° 12/2011, de fecha 16 de noviembre de 2011, el Centro de Formación Técnica San Alonso presentó su plan de cierre programado, dando cuenta de los siguientes aspectos:

- a) El Centro no cuenta, actualmente, con alumnos cursando asignaturas, lo que se debe a que en los años 2010 y 2011 no abrió matrículas para alumnos nuevos. Los alumnos matriculados corresponden a seis de la carrera de Técnico Jurídico, que se encuentran en proceso de titulación. Asimismo, hay otros cinco alumnos de las carreras de Técnico Jurídico y cinco alumnos de la carrera de Técnico en Gestión Integrada de Calidad y Normas que deben matricularse para cumplir el quinto semestre, correspondiente al proceso de titulación.
- b) La fecha estimada para la culminación de las actividades académicas de los alumnos es, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012.
- c) Las actividades docentes y administrativas se desarrollarán con normalidad hasta el cierre definitivo de la institución, se contará con el mismo personal y el mismo recinto –O'Higgins 980, 2do piso, Concepción-.
- d) Se adjunta el listado del personal que estará a cargo de las actividades docentes y de titulación para la carrera de Técnico Jurídico y Técnico de Nivel Superior en Gestión Integrada de Calidad y Normas.
- e) El personal administrativo y directivo se encuentra con contrato indefinido y el personal académico a honorarios. Respecto de los bienes, éstos seguirán siendo utilizados en el ámbito de la capacitación, dado que la institución cuenta con un OTEC.
- f) Respecto de la información y difusión del cierre a la comunidad educativa, la institución señala que informará a través de carta personalizada, entrevista, mail, teléfono y página web a cada uno de los

alumnos, explicando los alcances e implicancias del proceso de cierre de la institución, las opciones que dispone para finalizar la carrera y los plazos asociados.

- g) El Centro informó que no realizará convenios con otras instituciones de educación superior para la continuidad de estudios de los alumnos, dado que éstos deben cursar el último semestre de sus respectivas carreras, correspondiente al proceso de titulación.
 - h) Las autoridades académicas facultadas para emitir los certificados y diplomas, son el Rector interino, Pedro Casafont Matus, y Patricio Torres Castillo, Coordinador Docente.
 - i) Respecto del registro curricular, el Centro informó que funcionará en las mismas dependencias actuales y que los responsables del registro curricular serán Pedro Casafont y Claudia Sandoval, Secretaria Administrativa de la institución.
 - j) El Centro adjunta Reglamento General y Reglamento Académico.
- 33) Que, en sesión extraordinaria de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica San Alonso en relación con el proceso de cierre, así como todos los antecedentes derivados del proceso de licenciamiento del Centro, que dan cuenta de su estado de desarrollo.
- 34) Que el Centro de Formación Técnica San Alonso, ha informado adecuadamente sobre materias que son relevantes en el contexto de estos procesos, como el número de alumnos matriculados, tiempo estimado de egreso y titulación, situación de su personal docente y administrativo y la situación del registro académico, entre otros aspectos. Sin perjuicio de ello, es necesario que la institución remita el registro de las firmas autorizadas para la emisión de certificados y diplomas, presente evidencias de que ha informado a la comunidad estudiantil acerca del cierre de sus actividades, y que difunda dicha información en su página web.

CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo Nacional de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica adscritos al sistema de licenciamiento, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que ella establece.
- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Nacional de Educación adopte respecto del Centro de Formación Técnica San Alonso, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse

voluntariamente, conforme con lo establecido en el artículo 81 del DFL N° 2 de Educación.

- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 81, letra a) del DFL N° 2 de Educación, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no continuar desarrollando su proyecto educativo y, por ende, no se encuentra cumpliendo con los fines para los que fue creada.
- 4) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Nacional de Educación de presentar un informe sobre la situación del Centro de Formación Técnica San Alonso, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 81.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica San Alonso.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca efectos no antes del 31 de diciembre de 2012, a fin de concluir los procesos académicos pendientes de los alumnos del Centro de Formación Técnica San Alonso.
- 3) Disponer la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras del Centro de Formación Técnica San Alonso hasta la revocación del reconocimiento oficial.
- 4) Instruir a la Secretaría Técnica del Consejo que efectúe una visita al Centro de Formación Técnica San Alonso, a fin de sostener reuniones con sus autoridades y con la comunidad estudiantil, tendientes a coordinar el proceso de cierre, y obtener copia de los registros académicos que obran en poder de la institución.
- 5) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes y entregar los antecedentes requeridos por este Consejo en el numeral 34 del presente acuerdo, a más tardar el 1 de marzo de 2012.
- 6) Hacer presente que este organismo, en ejercicio de sus atribuciones legales, administrará el proceso de revocación de reconocimiento oficial velando por la continuidad de estudios de los alumnos regulares y en proceso de titulación de la institución.

- 7) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 8) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva la publicación de un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial.
- 9) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva la difusión del presente acuerdo en un diario de circulación nacional y en uno de la Región del Biobío.
- 10) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva la publicación del presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Elizabeth Lira Kornfeld
Consejera
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación